

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AEFYT Y FUNDACIÓN ECOTIC

En ~~Barcelona~~ a 1 de ~~Octubre~~ de 2013

REUNIDOS

De una parte, D. Andrés Martínez Molina, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Avenida. Diagonal, 467, 1º 1ª, 08036 de Barcelona y con DNI número 40.945.309 – L.

Y de otra parte, D. Roberto Solsona Caballer, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en c/ Diego de León, 50, 28006 Madrid y con DNI número 18928981-G.

INTERVIENEN

El Sr. Andrés Martínez Molina, en nombre y representación, actuando en su calidad de Director Gerente, de la **FUNDACIÓN ECOTIC** (en lo sucesivo, **ECOTIC**), entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente con el número de registro 080004, con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal, 467, 1º 1ª, y provista de C.I.F. G-63809214.

El Sr. Roberto Solsona Caballer, en nombre y representación, actuando en su calidad de Presidente, de la Asociación de Empresas de Frío y sus Tecnologías, **AEFYT** (en adelante, **ASOCIACIÓN**), inscrita en Madrid, Registro del Ministerio de Trabajo e Inmigración con el número de registro 8821, y con domicilio en c/ Diego de León, 50, 28006 Madrid, y provista de C.I.F. número G-86139011.

Las Partes, en el respectivo carácter e interés con el que actúan, se reconocen mutuamente con capacidad jurídica y de obrar, así como la legitimación y representación suficiente para firmar el presente documento y, a tal efecto:

MANIFIESTAN

- I. Que **ECOTIC** es una Fundación que tiene como fin general la defensa del medio ambiente y, a tal efecto, le ha sido atribuida la dirección de un Sistema Integrado de Gestión de Residuos (SIG en lo sucesivo), de aparatos eléctricos y electrónicos cuya lista indicativa de productos se recoge en el Anexo I del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos (en adelante RD 208/2005)

estando en posesión de las correspondientes autorizaciones administrativas en todas las Comunidades Autónomas del estado.

- II. Que la **ASOCIACIÓN** representa, a través de sus Asociados, a un grupo de empresas que, a los efectos del RD 208/2005, ostentan la condición de productores e importadores de aparatos eléctricos y electrónicos; estando obligadas, entre otros, a adoptar las medidas necesarios para que los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, RAEE, por éstos puestos en el mercado sean recogidos de forma selectiva y tengan una correcta gestión ambiental.
- III. Que, según dispone el artículo 8 del RD 208/2005, los productores y los SIG de RAEE pueden pactar la forma y condiciones en que se llevará a cabo la recogida, traslado y tratamiento ambiental de los RAEE a la que aquellos están obligados.

En virtud de lo anterior, al amparo del citado artículo 8, y considerando que su cooperación es indispensable para el correcto cumplimiento de las previsiones del RD 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, las partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

I. Naturaleza y marco jurídico.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza privada y se regirá por las estipulaciones contenidas en el mismo.

En lo no previsto en este documento y sus anexos, será de aplicación el Código de Comercio vigente, el RD 208/2005, o normativa que lo sustituya, así como cualquier otra disposición vigente en la materia objeto del presente Convenio y con carácter supletorio el Código Civil.

II. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las Partes y la adhesión, de las empresas asociadas a la ASOCIACIÓN a ECOTIC.

Se entenderán comprendidos en el presente convenio los residuos (RD 208/2005) de aparatos definidos en el Anexo I.

III. No exclusividad.

El presente Convenio no atribuye un derecho de exclusividad. ECOTIC podrá suscribir con otras organizaciones acuerdos o convenios de la misma o análoga naturaleza.

Asimismo, la firma de este documento no impide que la ASOCIACIÓN pueda también firmar acuerdos o convenios semejantes con otros productores o entidades gestoras de sistemas integradas de gestión.

IV. Obligaciones de la ASOCIACIÓN

La ASOCIACIÓN, a través del presente Convenio, se compromete única y exclusivamente a difundirlo entre sus Asociados y a colaborar con ECOTIC en los términos establecidos en el mismo, no asumiendo el compromiso de asegurar resultado alguno entre las empresas asociadas o sus Asociaciones miembro.

Los Asociados:

Aquellas empresas asociadas que voluntariamente decidan adherirse a este convenio deberán formalizar su adhesión mediante la firma de los documentos citados en el Anexo II de este convenio asumiendo las obligaciones que marca el RD208/2005.

Cada empresa asociada que se adhiera a este convenio asume, junto con las señaladas en la cláusula sexta a octava, los siguientes compromisos y facultades:

- Tener sede social en España. En ausencia de la misma, es necesario contar con un representante legal.
- Abonar la cuota anual administrativa especificada en Anexo III.
- Declaraciones trimestrales de las cantidades puestas en el mercado. A través de la plataforma de ECOTIC (se les asignará un usuario y una contraseña).

V. Obligaciones de ECOTIC.

- Exención de la cuota de adhesión para las empresas asociadas a AEFYT.
- Presentación de la documentación de declaración de condición de productor de AEE a la CCAA correspondiente, así como tramitar el alta del productor en el Registro de Productores de Aparatos Eléctricos REI RAEE.
- Plataforma informática para declaraciones. Facilita las declaraciones trimestrales de aparatos puestos en el mercado a través de una plataforma informática.
- Facilitar al Asociado un *Call Center* para las solicitudes de recogida.

- Información anual a las administraciones competentes en materia de residuos sobre las obligaciones establecidas. ECOTIC prepara y presenta los informes anuales auditados de cantidades puestas en el mercado, RAEE recogidos, etc.
- Informar anualmente a la Asociación de las cantidades gestionadas de Asociados adheridos a ECOTIC.
- Realizar anualmente una reunión informativa para los Asociados de la Asociación sobre las actividades que ECOTIC está llevando a cabo.
- Programa de atención al cliente. Mejora anual de nuestros servicios basada en sugerencias de nuestros adheridos.
- Control de calidad de proveedores. ECOTIC cuenta con la certificación ISO 9001 y 14001.
- ECOTIC se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del RD 208/2005, procediendo a realizar la recogida y el tratamiento de los residuos de recepcionados por el Asociado, de acuerdo a la legislación vigente.
- Organizar y llevar a cabo el traslado de los residuos entregados por el Asociado adherido (desde sus propias instalaciones o el CAC, según la opción elegida), hasta una/s instalación/es autorizada/s para que sean objeto de una correcta gestión ambiental.
- Asumir la titularidad de los residuos amparados en este convenio así como las responsabilidades derivadas de la misma, desde el momento en que le sean entregados por el Asociado adherido.

VI. Difusión y promoción.

Para promover comportamientos medioambientalmente, procurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el RD 208/2005, y difundir la colaboración existente entre las partes firmantes, éstas asumen los siguientes compromisos:

- La ASOCIACIÓN, Asociados adheridos sólo podrán utilizar el nombre, logotipo, marca o cualquier otro signo distintivo oficial de ECOTIC con fines promocionales o de publicidad de su participación en el SIG, previa autorización expresa y por escrito de ECOTIC, en la que se especificarán las condiciones de su utilización.
- Así mismo, ECOTIC podrá utilizar el nombre, logotipo, marca o cualquier otro signo distintivo de la ASOCIACIÓN con fines de difusión de la Fundación o de sus actividades dirigidas a la defensa del medio ambiente, previa autorización expresa y por escrito de ésta, en la que se

especificarán las condiciones de su utilización. No será necesaria esta autorización para incluir por ECOTIC a la ASOCIACIÓN y sus Asociaciones miembro en listas públicas de entidades colaboradoras.

VII.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Las partes y los Asociados adheridos se obligan a mantener confidencialidad sobre las informaciones y materiales de la otra parte de los que pudieran tener conocimiento en virtud del presente Convenio, comprometiéndose a no revelarla a terceros no involucrados sin el consentimiento previo de la otra parte. Se exceptúan de esta regla aquellos supuestos en que la transmisión de información sea necesaria en virtud de requerimiento de alguna Autoridad Oficial o en virtud de Disposición Legal.

Asimismo, las partes y los Asociados adheridos se obligan, para el caso de que tengan acceso a datos de carácter personal con ocasión del cumplimiento de este convenio, al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ECOTIC informa a la ASOCIACIÓN y los Asociados adheridos que los datos personales de las personas de contacto que le sean facilitados por estas entidades, así como los del firmante del presente convenio y de los acuerdos de adhesión, serán incluidos en un fichero titularidad de la Fundación ECOTIC, con domicilio en la Avenida Diagonal, 467, 1º 1ª, Barcelona, o el que conste en el Registro de Fundaciones en cada momento. Estos datos serán tratados con la finalidad de desarrollar los servicios y prestaciones indicadas en el presente convenio, cualquier otra que fuese necesario para la correcta gestión por parte de ECOTIC, así como para enviarle información y/o publicidad de ECOTIC, relacionado con el sector del reciclaje, que pudiese ser considerada de su interés. Asimismo, el Asociado adherido consiente, en caso de ser trabajador autónomo, que sus datos como distribuidor/instalador sean incluidos en la página web de ECOTIC, a los efectos de facilitar la información sobre las entidades adheridas.

La ASOCIACIÓN y los Asociados adheridos consienten expresamente en que ECOTIC emplee las direcciones electrónicas facilitadas por aquellos durante la relación regida por este convenio para el envío de la información y publicidad recogida en el párrafo anterior, pudiendo ser en cualquier momento revocado este consentimiento por medio del envío de un burofax o correo electrónico a soporte@ecotic.es o ecotic@ecotic.es.

Así mismo, ECOTIC informa a la ASOCIACIÓN y los Asociados adheridos que tanto ellos como las personas de contacto que fuesen facilitadas a ECOTIC pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando una carta a ECOTIC.

En caso de ser facilitados por la ASOCIACIÓN y/o los Asociados adheridos tanto datos de Contacto como datos personales de terceras personas –como, por ejemplo, trabajadores de la ASOCIACIÓN - , éstos se comprometen a comunicar a los titulares de dichos datos la presente cláusula, informándoles, con carácter previo a dicha comunicación a ECOTIC, de todos los aspectos recogidos en la misma, en especial la existencia del fichero, las finalidades del tratamiento y la posibilidad de ejercicio de derechos en la dirección recogida en el párrafo anterior. En caso de no ser comunicada, la ASOCIACIÓN, sus Asociaciones miembro o los Asociados adheridos responsable se comprometen a dejar indemne a ECOTIC por cualquier daño, perjuicio, gasto o sanción de cualquier orden jurisdiccional que pudiese traer causa de la falta de comunicación de esta cláusula a los titulares de los datos facilitados por la ASOCIACIÓN y/o los Asociados adheridos.

VIII.- Seguimiento del convenio.

Para el seguimiento del presente convenio se celebrará, al menos, dos reuniones anuales, a las que asistirán, de una parte la persona que designe la ASOCIACIÓN y por la otra la persona que designe ECOTIC.

IX.- Duración del convenio.

El tiempo de duración del presente convenio y de los acuerdos de adhesión de los Asociados es de un año, computado a partir del día de su firma, entendiéndose tácitamente prorrogado si una de las partes no lo denuncia con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

X.- Extinción del Convenio de colaboración.

El presente Convenio de colaboración podrá ser resuelto, y quedar sin efecto, con anterioridad a la fecha de vencimiento, por las siguientes causas:

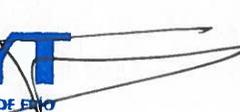
1. Por el mutuo acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento de las cláusulas de este convenio
3. Por liquidación, extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes para el ejercicio de su actividad.
4. Por cese de ECOTIC como entidad gestora del Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
5. Por la expiración de la Autorización o Convenios precisos para la ejecución de la actividad del SIG gestionado por ECOTIC, siempre que no fuesen o pudiesen ser

renovados y que ello produjera la imposibilidad de que continúe desarrollando las actividades objeto del presente Convenio de colaboración.

XI.- Jurisdicción.

Para cualquier cuestión que se pueda suscitar en el cumplimiento y ejecución del convenio las partes renuncian a su fuero propio y se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

Y en prueba de conformidad de lo anteriormente expuesto, las Partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



AEFYT
ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ERIO
Y SUS TECNOLOGÍAS

C/ Diego de León, 50 - 28006 Madrid
Tfno/Fax: 915635992

ROBERTO SOLSONA CABALLER
Por AEFYT



ecotic
FUNDACIÓN

ANDRÉS MARTÍNEZ MOLINA
Por la Fundación ECOTIC

ANEXO I

Ámbito:

El presente convenio comprende las siguientes categorías de RAEE (las establecidas en Anexo I del RD 208/2005):

1. Grandes electrodomésticos.
2. Pequeños electrodomésticos.
3. Equipos de informática y telecomunicaciones.
4. Aparatos electrónicos de consumo.
5. Aparatos de alumbrado.
6. Herramientas eléctricas o electrónicas (excepto las herramientas industriales fijas permanentemente, de gran envergadura e instaladas por profesionales).
7. Juguetes y equipos deportivos o de tiempo libre.
8. Aparatos médicos (excepto todos los productos implantados e infectados).
9. Instrumentos de vigilancia o control.
10. Máquinas expendedoras.



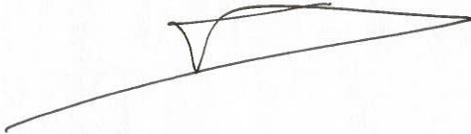
ANEXO II

Documento De Adhesión:

- Se necesitan tres documentos para el proceso de adhesión:
 - Contrato
 - Declaración de la condición de productor
 - Previsión de ventas a un año vista

Es necesario ponerse en contacto con el departamento de adheridos de la Fundación Ecotic para llevar a cabo los trámites de adhesión. La persona de contacto es:

Rebeca Pérez-Hinojosa Riera
934-194-048 ext.1
rhinojosa@ecotic.es



ANEXO III

1. Cuota Anual de Administración:

A pagar en función de las cantidades declaradas durante el año según la siguiente tabla:

Cantidades puestas en el mercado (en toneladas)	Aportación a realizar por la empresa
< 20	300 €
20 – 50	500 €
50 – 100	700 €
100 – 200	1.000 €
> 200	2.000 €

Por cada servicio de recogida se cargará en factura un importe de 25€ por gastos administrativos. Al final del año, se restarán los gastos administrativos cobrados en las facturas de la cuota anual final.

El coste de tratamiento dependerá de la región dónde se realice el servicio.

Precios de tratamiento de arcones y expositores de frío periodo 2013:

	Galicia	Valencia	Aragón	Andalucía	Castilla y León	Madrid (*)	Catalunya
Arcones	120 €/t	5 €/un.	2 €/un.	140 €/t	150 €/t	140 €/t	24 €/un.
Expositores	7 €/un.	3 €/un.	2 €/un.	140 €/t	150 €/t	140 €/t	24 €/un.

Precio en euros por tonelada según peso medio:

Pesos medios: - Arcones grandes: 140 Kg.
- Arcones pequeños: 90 Kg.
- Expositores: 125 Kg.

	Galicia	Valencia	Aragón	Andalucía	Castilla y León	Madrid (*)	Catalunya
Arcones grandes	120 €/t	36 €/t	14 €/t	140 €/t	150 €/t	140 €/t	171 €/t
Arcones pequeños	120 €/t	56 €/t	22 €/t	140 €/t	150 €/t	140 €/t	266 €/t
Expositores	56 €/t	24 €/t	16 €/t	140 €/t	150 €/t	140 €/t	192 €/t

El coste de transporte es de 60 euros por tonelada para un camión cargado.

Se pueden hacer entregas directas en las plantas de tratamiento o centro de almacenamiento temporal.

Estos precios serán los establecidos por ECOTIC para el 2013, renovándose anualmente según los acuerdos alcanzados con las plantas de tratamiento.